

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00085540

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando corresponda, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine órgano regulador del mercado de valores. Y, que por garantía específica se entiende aquella de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **TELCONET S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO** bajo el número 2007.2.01.00306.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **TELCONET S.A.** celebrada el 18 de octubre de 2025, resolvió aprobar la **DÉCIMA CUARTA EMISIÓN DE**

OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, por un monto de hasta **\$25'000,000.00**, respaldada con garantía general; además, estableció los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; señalando que los recursos captados servirán en un 50% para cancelar pasivos con instituciones financieras privadas locales e internacionales, y con el 50% restante, para financiar parte del capital de trabajo de la empresa: inversión y adecuaciones de Datacenters, construcción de infraestructura física y tecnológica, pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios y pago a empresas y personas no vinculadas. Asimismo, el emisor se compromete durante el período de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los activos de la empresa.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía Global Ratings Calificadora de Riesgos S.A., en sesión No. 410-2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, otorgó la calificación de **“AAA”** a la **DÉCIMA CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TELCONET S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante escritura pública otorgada el 11 de diciembre de 2025 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el Econ. Javier Alfredo Galarza Benites, Apoderado Especial de la compañía **TELCONET S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía al 31 de octubre de 2025, siendo su valor en libros el monto de **USD \$708.785.349,94**; sobre los que se indica que no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria; y, se segregó aquellos que se compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, la siguientes cuentas: **“CUENTAS POR COBRAR CLIENTES, NETO”**, **“CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS”**, y **“INVENTARIO”** por el monto de hasta **USD \$25'000.000,00**.

Que la **DÉCIMA CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión de obligaciones celebrada mediante escritura pública otorgada el 11 de diciembre de 2025, en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, entre el emisor, la compañía **TELCONET S.A.**; y, la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, en calidad de representante de obligacionistas.

Que con fecha 15 de diciembre de 2025, el Econ. Javier Alfredo Galarza Benites¹, en su calidad de Apoderado Especial de la compañía **TELCONET S.A.**, solicitó: **1) La aprobación de la DÉCIMA CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por la suma de **\$25'000,000.00**; **2) La aprobación del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; 3) La autorización de dicha oferta pública; y, 4) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.**

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025. 395 de 30 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Autorización y Registro, emite su pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite, una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa antes citada.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de fecha 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DÉCIMA CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, así como el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **TELCONET S.A.**, por un monto de hasta **\$25'000,000.00**, amparada por garantía general, bajo las características

¹ Comparece debidamente autorizado por el representante legal de la compañía TELCONET S.A., conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, numeral 6, del poder especial otorgado ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 25 de enero de 2024

resueltas por la **Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas** de la mencionada compañía, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2025, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **DÉCIMA CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, compañía **TELCONET S.A.**, por un monto de hasta **\$25'000,000.00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mencionada compañía, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2025, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser desmaterializada, estarán representada en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **TELCONET S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **TELCONET S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el **30 de septiembre de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 30 de diciembre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP/IAA
Trámite No. 159930-0041-25
RUC. 0991327371001
Exp. 7295